

VIERNES, 5 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 196

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2018-8553 *Notificación de sentencia 63/2018 en procedimiento ordinario 537/2016.*

Don Alejandro Germán Otto, letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de CAIXABANK, SA, frente a JOSÉ MAZA CARRANDI, MARÍA JESÚS MARTÍNEZ MENEZO y GEMA MAZA MARTÍNEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 11/06/18, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000063/2018

En Santoña, a 11 de junio de 2018.

D. GUILLERMO MARTÍNEZ SELLERS, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta localidad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el nº 537/2016, promovidos por CAIXABANK, SA, representada por la procuradora de los tribunales D.ª Beatriz Ruenes Cabrillo y bajo la dirección letrada de D. Pedro Moreno Alda, contra D. JOSÉ MAZA CARRANDI, D.ª MARÍA JESÚS MARTÍNEZ MENEZO y D.ª GEMA MAZA MARTÍNEZ, los dos primeros representados por la procuradora de los tribunales D.ª Soledad Mazas Reyes y bajo la dirección letrada de D. Ramón Cobo Rivas y el tercero declarado en situación de rebeldía procesal, sobre resolución por incumplimiento contractual.

FALLO

ESTIMO TOTALMENTE la demanda formulada por la representación procesal de CAIXABANK, SA contra D. JOSÉ MAZA CARRANDI, D.ª MARÍA JESÚS MARTÍNEZ MENEZO y D.ª GEMA MAZA MARTÍNEZ. En consecuencia:

1.- DECLARO la resolución del contrato de crédito hipotecario por incumplimiento de la obligación de pago según lo convenido por las partes mediante escritura autorizada por el Notario de Burgos, con residencia en el Valle de Camargo, don José María Cano Calvo, con fecha 14 de febrero de 2000 y número 258 de su protocolo.

2.- CONDENO a los demandados al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la actora por principal así como por intereses ordinarios e intereses ordinarios por cuotas impagadas devengados hasta la fecha de 3 de octubre de 2016, de cierre del crédito, que ascienden a la cantidad de 52.525,82 euros, así como de los intereses que se devenguen posteriormente desde dicha fecha hasta sentencia, en su caso, hasta el límite de responsabilidad hipotecaria, y después, al tipo legal más dos puntos, hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a mi mandante.

3.- ORDENO, a los efectos de realización del derecho de hipoteca referido en la demanda, la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, identificados en los hechos de la demanda, lo que se verificará en ejecución de sentencia, de acuerdo con las reglas que resultan del Capítulo IV del Título IV, Libro III de la L.E. Civil (artículos 681 y ss):

a. El producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado de la actora en el importe a cuyo pago venga condenado los deudores en la sentencia, incluyendo los pronunciamientos relativos a los intereses devengados desde la fecha del cierre del crédito, 3 de octubre de 2016, y en su caso, hasta el límite de la responsabilidad hipotecaria, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria.

CVE-2018-8553

VIERNES, 5 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 196

b. A los efectos de la subasta, servirá de tipo o avalúo del inmueble el tipo pactado, respectivamente, por las partes en la escritura de hipoteca.

Todo ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de la Sentencia, contra el deudor y, hasta el íntegro pago del crédito.

4.- CONDENO a los demandados al pago de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE esta resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y de que contra la misma puede interponerse ante este órgano judicial RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GEMA MAZA MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 27 de julio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Alejandro Germán Otto.

2018/8553